CONVENIO DE ASOCIACIÓN N ESAL 002-2026 (DECRETO N 092 DE 2017), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER Y CORPOCULTURA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)

FECHA:	14 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER
NIT N:	890206724-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDELFO PORTILLA TARAZONA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No 1.098.654.663 expedida en Bucaramanga
CONTRATISTA:	CORPOCULTURA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA
NIT N:	900981557-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ÁNGEL OCHOA LANDAZÁBAL
CEDULA DE CIUDADANIA:	5.774.349 de Suratá
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES DE CULTURA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027', A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS 67.ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA – SANTANDER**
VALOR DEL CONVENIO:	El convenio tiene un valor estimado de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($67.903.160)** de los cuales el Municipio aportará la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($56.303.160)**,y la ESAL la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)**
PLAZO:	El plazo del contrato será de quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, señor: **ANDELFO PORTILLA TARAZONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.654.663 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHARTA entidad Estatal, con Nit. 890.206.724-9 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra**, CORPOCULTURA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA**, identificado con Nit 900981557-3, representado legalmente por **JOSÉ ÁNGEL OCHOA LANDAZÁBAL**, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.774.349 de Suratá, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL**, hemos celebrado el presente convenio de asociación, que se regirá por las normas legales vigentes que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*. **2)** Dentro de los programas de la Administración Municipal de Charta con miras a ejecutar el Plan de Desarrollo **"CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027"**, se crea la necesidad de contratar una

persona natural o jurídica para que se encargue de la del desarrollo de actividades culturales y artisticas del Municipio, pero para ello se requiere suscribir un Convenio de Asociación Competitivo con un ente que tenga la capacidad operativa, funcional, financiera en la cual se garantice que con los recursos que invierta la administración se va a mejorar sustancialmente la prestación de estos servicios optimizándolos y direccionando hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a través de materializar el fomento del turismo en nuestro territorio y ello se consigue promocionado al Municipio ya que una fuente fundamental de ingresos de todos los habitantes del Municipio se genera en el turismo y por ello se deben apoyar la participación en este magno eventos con lo cual se dará a conocer a nuestro pueblo atrayendo más turistas que puedan activar la económica del Municipio no solo adquiriendo producto elaborados en esta localidad sino que la inversión que hagan en otros sectores es muy necesaria para seguir posesionando al Municipio como un emporio del desarrollo turístico, a nivel Regional, Departamental, Nacional e Internacional. **3)** Que frente a las funciones de los municipios el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3° de la Ley 136 de Política; 1994 dispone: "**FUNCIONES.** Corresponde al municipio: **1.** Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. **2.** Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. **6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. **9.** Las demás que señale la Constitución y la Ley. **4).** Que por otra parte, son Principios rectores del ejercicio de competencia los siguientes: **a) COORDINACIÓN:** En virtud de este principio, las autoridades municipales al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberán conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en ejercicio de sus atribuciones; **b) CONCURRENCIA:** Cuando sobre una materia se asignen a los municipios, competencias que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, deberán ejercerlas de tal manera que su actuación no se prolongue más allá del límite fijado en la norma correspondiente, buscando siempre el respeto de las atribuciones de las otras autoridades o entidades; **c) SUBSIDIARIEDAD:** Cuando se disponga que los municipios pueden ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades, en subsidio de éstos, sus autoridades sólo entrarán a ejercerlas una vez que se cumplan plenamente las condiciones establecidas para ellos en la norma correspondiente y dentro de los límites y plazos fijados al respecto. Que Así mismo, cuando por razones de orden técnico o financiero debidamente justificadas, los municipios no puedan prestar los servicios que les imponen la Constitución y la Ley, las entidades territoriales de nivel superior y de mayor capacidad deberán contribuir transitoriamente a la gestión de los mismos, a solicitud del respectivo municipio. Las gestiones realizadas en desarrollo de este principio se ejercerán sin exceder los límites de la propia competencia y en procura de fortalecer la autonomía local." **5)** En este contexto, las **Ferias y Fiestas de Charta**, tradicionalmente vinculadas con la participación de la comunidad campesina, constituyen uno de los principales escenarios de encuentro, integración y expresión de la identidad local. Durante su realización confluyen habitantes del casco urbano y del sector rural, productores agropecuarios, campesinos, emprendedores, artistas, gestores culturales, familias, visitantes y charteros residentes fuera del Municipio, convirtiéndose en un espacio propicio para visibilizar y fortalecer las expresiones culturales y las actividades productivas propias del territorio. **6)** Las Ferias y Fiestas trascienden la realización de actividades recreativas o de entretenimiento, en la medida en que constituyen un escenario de participación comunitaria, preservación de las tradiciones, transmisión de saberes, reconocimiento de la población campesina, promoción de las expresiones artísticas y culturales y visibilización de las actividades agropecuarias que hacen parte de la identidad y economía local. **7)** En este tipo de escenarios tradicionalmente se desarrollan actividades relacionadas con la integración y reconocimiento de la comunidad campesina; muestras y actividades agropecuarias; espacios de participación de productores; concursos y prácticas tradicionales; exposiciones de productos del campo; actividades culturales y folclóricas; muestras artísticas y musicales; comparsas y manifestaciones de identidad territorial, entre otras acciones que permiten integrar la dimensión productiva y cultural del Municipio. **8)** En consecuencia, la realización de las **67.ª Ferias y Fiestas del Municipio de Charta – Santander**, programadas para los días **30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026**, representa una oportunidad institucional para desarrollar de manera articulada acciones relacionadas con los programas, proyectos y estrategias previstos por la Administración Municipal para los sectores de **Agricultura y Desarrollo Rural y Cultura**, aprovechando un escenario en el cual se concentra una amplia participación de la población urbana y rural, diferentes generaciones, productores, campesinos, actores culturales y visitantes. **9)** La Administración Municipal considera pertinente articular la ejecución de dichas acciones en el marco de las Ferias y Fiestas, **no por el solo hecho de realizar una festividad**, sino porque las características, tradición, convocatoria y participación comunitaria propias de este escenario permiten ampliar la cobertura e impacto de las actividades institucionales, facilitar el acceso de la población beneficiaria y generar

espacios de encuentro entre las políticas de fortalecimiento rural y las acciones de preservación, promoción y difusión cultural. **10)** Desde el componente de **Agricultura y Desarrollo Rural**, este escenario permitirá desarrollar actividades orientadas al reconocimiento y fortalecimiento de la población campesina y de los productores agropecuarios, promover la participación de las comunidades rurales, visibilizar sus actividades productivas, conocimientos y prácticas tradicionales y generar espacios de integración que contribuyan a fortalecer el vínculo entre el campo, la comunidad y la institucionalidad. **11)** Desde el componente de **Cultura**, permitirá promover la participación de la comunidad en manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales; fortalecer la apropiación de la identidad local; propiciar la transmisión intergeneracional de costumbres y saberes; generar espacios para artistas, gestores y expresiones culturales y contribuir a la preservación y difusión de las manifestaciones que identifican al municipio de Charta y a su población. **12)** De esta manera, la concentración de la comunidad en torno a las Ferias y Fiestas constituye una oportunidad para **articular en un mismo escenario acciones institucionales de dos sectores que guardan una relación directa con la identidad y vocación del territorio**, permitiendo que los recursos públicos destinados a Agricultura y Desarrollo Rural y Cultura se traduzcan en actividades concretas dirigidas a sus respectivas poblaciones y al cumplimiento de las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal "Charta Productiva y Próspera 2024-2027"**. **13)** Por lo anterior, se requiere celebrar un convenio que permita **aunar esfuerzos entre el Municipio y la entidad asociada**, en el marco de sus capacidades y aportes, para desarrollar las actividades de promoción turística previstas, garantizando que los recursos y acciones desplegadas estén directamente orientados al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal **"Charta Productiva y Próspera 2024-2027"** y al fortalecimiento del sector Cultura. **14)** Que Para dar solución a la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la administración Municipal realizo el proceso de escoger la entidad sin ánimo de lucro idónea para la realizar **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES DE CULTURA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027', A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS 67.ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA – SANTANDER**. **15)** Que el convenio de asociación se soportará con recursos del presupuesto de la vigencia 2026. **16)** Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Municipal de proceder a adelantar el correspondiente proceso contractual. **17)** que la CORPOCULTURA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA, identificado con Nit 900981557-3, representado legalmente por JOSÉ ÁNGEL OCHOA LANDAZÁBAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.774.349 de Suratá, acreditó todos los requisitos habilitantes exigidos, cumpliendo con cada uno de ellos. **18)** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE 1**: Es el **MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER**. **ASOCIADO 2**: **CORPOCULTURA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA**. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del Convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES DE CULTURA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027', A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS 67.ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA – SANTANDER". CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL MARCO DE LA 67ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA - SANTANDER A REALIZARSE LOS DIAS 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. SECTOR 33 - CULTURA - PROGRAMA Y/O PROYECTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - APOYO AL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**
1.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR Y NORTEÑA: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación musical profesional, de reconocida trayectoria, especializada en los géneros popular y norteño, conformada por mínimo seis (6) integrantes en escena, con un repertorio representativo de estas expresiones musicales y otros ritmos afines de amplia aceptación popular. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad a expresiones de la música popular y norteña, géneros que cuentan con amplia acogida y reconocimiento dentro de las preferencias musicales de la población y que hacen parte de las dinámicas culturales y festivas del municipio de Charta. La actividad contribuirá a fortalecer la diversidad de la programación artística y cultural, la participación comunitaria, la integración social y la circulación de expresiones musicales de interés para la comunidad. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio y tendrá una duración mínima total de dos (2) horas de presentación. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1
1.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación de música popular con reconocimiento a nivel departamental, conformada por mínimo ocho (8) músicos en escena, con repertorio representativo de diferentes estilos de la música popular y/o regional colombiana. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular, fortaleciendo los espacios de integración social, participación comunitaria y circulación de manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Charta. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio, contribuyendo a la generación de espacios de encuentro, convivencia y disfrute colectivo de la comunidad. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1
1.3	DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS – SAYCO Y ACINPRO: Gestión, trámite, liquidación y pago de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos que correspondan por la comunicación y ejecución pública de obras musicales durante el desarrollo de la programación artística y cultural de las ferias municipales, los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026. El servicio comprende la realización de los trámites requeridos ante SAYCO, ACINPRO y/o las entidades competentes, el pago de los valores que sean liquidados de acuerdo con las características y condiciones de las actividades programadas, y la obtención de las autorizaciones, comprobantes o certificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.	DIAS	4

1.4	ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA: Servicio de animación y ambientación musical para el acompañamiento de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de las ferias municipales, mediante la participación de un (1) DJ profesional y un (1) animador musical con experiencia en eventos y procesos culturales comunitarios. El servicio comprende la selección, programación y mezcla de repertorio musical acorde con las características del evento y sus diferentes momentos; ambientación musical; animación e interacción con el público; acompañamiento de las presentaciones y actividades programadas; apoyo en la conducción, presentación y enlace entre los diferentes momentos de la programación; difusión de información de interés para los asistentes; y apoyo a la organización en el desarrollo y continuidad de la agenda cultural y artística. El servicio se prestará durante los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026, de acuerdo con la programación establecida para las ferias municipales. El valor incluye los honorarios correspondientes a la participación del DJ y el animador musical, así como los costos de transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos requeridos para su permanencia y participación durante las jornadas programadas.	DIAS	4
1.5	PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE TARIMA PARA EL DESARROLLO DE CONCIERTOS, MUESTRAS ARTÍSTICAS, PRESENTACIONES MUSICALES Y DEMÁS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTISTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, COMPUESTA POR: **SISTEMA PROFESIONAL DE SONIDO:** Sistema de sonido Line Array JBL SRX910LA, compuesto por 12 cajas y 6 bajos dobles; 02 cabinas Front Fill; 06 monitores de piso XPRO 112MA FBT; 02 bajos Side Fill; 02 monitores aéreos J MAX 114 FBT; 04 sistemas In Ear PSM 300 + combinador + antena (mono); 03 sistemas inalámbricos SLX-D (03 micrófonos de mano B58A) + distribuidor + antena; 01 consola de audio digital Midas M32R o Wing Compact; micrófonos profesionales Shure línea SM y Beta; procesadores DSP A&H; cajas directas; cableado en general; predicción y calibración del sistema; y personal técnico especializado. **SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN:** 08 cabezas móviles Beam 12R; 08 cabezas móviles Wash K15 15x40; 16 Atomic 3000 RGB; 08 PAR COB (Front); 04 Blinder 1x2; 02 máquinas Hazer con líquido; consola de iluminación Command MA2 + Fader Wing; cableado en general; y tela negra de aforo. **VIDEO:** 96 módulos de 50 x 50 centimetros para pantalla Led de escenario, con pixel pitch de 2.9mm, tecnologia Outdoor; luminosidad de 6,500 nits y frecuencia de refresco de 7,680Hz, 1 PC para manejo de contenido audiovisual; 01 cámara para CCTV con base, 01 switcher de video Blackmagic; sistema de intercomunicación (Intercoms); y cableado en general. **INFRAESTRUCTURA LOGISTICA:** Una tarima de 8 X 6 mts, un techo trimalla de 10 x 8 mts y un techo público de 23 x 10 mts	DIAS	4
2. SECTOR 17- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHARTA EN EL MARCO DE LAS FERIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MUESTRA AGROPECUARIA Y COMERCIAL PARA LA EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES			
	Fortalecimiento de la promoción y comercialización de productores agropecuarios locales en el marco de las ferias municipales		
2.1	**Logística para la organización y desarrollo de muestra agropecuaria y comercial:** Logística para la organización y desarrollo de muestra agropecuaria y comercial: Logística para la organización y desarrollo de una muestra agropecuaria y comercial, destinada a promover la participación de productores del municipio de Charta en el marco de las ferias municipales. Comprende las actividades de planeación, organización, coordinación, montaje, acompañamiento logístico y atención durante la jornada, requeridas para facilitar la exhibición y promoción de productos agropecuarios locales, propiciando espacios de visibilización, relacionamiento comercial y generación de oportunidades de mercado para los productores participantes.	GLOBAL	1

2.2	**Disposición de stands para muestra agropecuaria y comercial** Disposición e instalación de ocho (8) stands de 2 × 2 metros cada uno, destinados a la participación de productores agropecuarios del municipio de Charta y a la exhibición, promoción y comercialización de sus productos. Cada stand estará dotado con una (1) mesa tipo tablón con mantel y dos (2) sillas. El servicio incluye transporte, montaje, instalación y disposición de los elementos durante los días sábado 31 de octubre y domingo 1 de noviembre de 2026, así como su posterior desmontaje	STAND	8
2.3	**Disposición de un techo público para la muestra agropecuaria y comercial** Disposición e instalación de un (1) techo público de 10 × 6 metros, con estructura metálica y cubierta en lona blanca, destinado a la adecuación y protección del área para el desarrollo de la muestra agropecuaria y comercial, facilitando condiciones apropiadas para la exhibición, promoción y comercialización de productos agropecuarios locales. El servicio incluye transporte, montaje, instalación, disposición durante el evento y posterior desmontaje de la estructura..	UNIDAD	1
3. APORTE ESAL			
3.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN DE MÚSICA NORTEÑA: Garantizar la presentación en vivo de una (1) agrupación musical profesional, de amplia trayectoria y reconocimiento, especializada en el género norteño, conformada por mínimo nueve (9) integrantes en escena y con repertorio representativo de este género musical. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de una oferta artística diversa y de calidad, así como la circulación de expresiones musicales, la integración comunitaria y la generación de espacios de encuentro y participación cultural. La actividad contribuirá igualmente a fortalecer la oferta cultural de las festividades y su capacidad de convocatoria, favoreciendo la promoción y proyección del municipio de Charta como escenario para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas.	UNIDAD	1
3.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE ARTISTA REGIONAL: Garantizar la presentación en vivo de una agrupación, con trayectoria y reconocimiento regional, conformada por mínimo cinco (5) integrantes en escena, con repertorio especializado en el género tradicional carranguero. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular y, especialmente, la circulación, visibilización y promoción del talento artístico de la región. La actividad contribuirá al fortalecimiento de los espacios de participación cultural, la integración comunitaria y la generación de escenarios para el reconocimiento y proyección de artistas vinculados al territorio y sus expresiones musicales.	UNIDAD	1
3.3	Apoyo a la coordinación, dirección logística y acompañamiento general de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en el marco de la programación institucional y comunitaria del Municipio de Charta, mediante la disposición de un (1) director/coordinador encargado de las actividades de planeación, articulación, gestión, organización, seguimiento operativo y acompañamiento al desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales programadas. Incluye gastos de transporte, desplazamiento, alimentación, hospedaje y demás viáticos requeridos para el cumplimiento de las actividades durante los días de ejecución de la programación.	DIAS	4

Nota. La entidad sin ánimo de lucro deberá tener en cuenta que el aporte del Municipio Incluye estampillas departamentales y Municipales, iva y demás costos directos e indirectos en que incurra la ESAL para la ejecución del convenio.

La ejecución del convenio deberá garantizar estándares de calidad, transparencia, eficiencia y enfoque territorial, asegurando una atención digna, humanizada y continua a la población adulto mayor, como respuesta institucional efectiva frente a su situación de vulnerabilidad y como parte del compromiso del municipio con el bienestar social y la inclusión.

Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir así:

a) Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica.
b) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
c) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio.
d) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
e) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
f) Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.
PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL conforme al alcance del convenio.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES DE CULTURA Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'CHARTA PRODUCTIVA Y PRÓSPERA 2024-2027', A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS 67.ª FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE CHARTA – SANTANDER". CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del convenio de asociación de acuerdo al presupuesto actual vigente, los recursos disponibles de la entidad territorial de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal es**: SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($67.903.160)** de los cuales el Municipio aportará la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($56.303.160)**,y la ESAL la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000),** Discriminados de la siguiente manera

1. SECTOR 33 - CULTURA - PROGRAMA Y/O PROYECTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES - APOYO AL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR Y NORTEÑA: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación musical profesional, de reconocida trayectoria, especializada en los géneros popular y norteño, conformada por mínimo seis (6) integrantes en escena, con un repertorio representativo de estas expresiones musicales y otros ritmos afines de amplia aceptación popular. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad a expresiones de la música popular y norteña, géneros que cuentan con amplia acogida y reconocimiento dentro de las preferencias musicales de la población y que hacen parte de las dinámicas culturales y festivas del municipio de Charta. La actividad contribuirá a fortalecer la diversidad de la programación artística y cultural, la participación comunitaria, la integración social y la circulación de expresiones musicales de interés para la comunidad. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio y tendrá una duración mínima total de dos (2) horas de presentación. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1	10.000.000,00	10.000.000,00

1.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – AGRUPACIÓN DE MÚSICA POPULAR: Realización de una muestra artística y cultural mediante la presentación en vivo de una agrupación de música popular con reconocimiento a nivel departamental, conformada por mínimo ocho (8) músicos en escena, con repertorio representativo de diferentes estilos de la música popular y/o regional colombiana. La presentación estará orientada a promover el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular, fortaleciendo los espacios de integración social, participación comunitaria y circulación de manifestaciones artísticas y culturales en el municipio de Charta. La actividad hará parte de la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio, contribuyendo a la generación de espacios de encuentro, convivencia y disfrute colectivo de la comunidad. El servicio incluye los honorarios de la agrupación, así como los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás costos requeridos para el traslado, permanencia y participación de sus integrantes.	UNIDAD	1	6.000.000,00	6.000.000,00
1.3	DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS – SAYCO Y ACINPRO: Gestión, trámite, liquidación y pago de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos que correspondan por la comunicación y ejecución pública de obras musicales durante el desarrollo de la programación artística y cultural de las ferias municipales, los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026. El servicio comprende la realización de los trámites requeridos ante SAYCO, ACINPRO y/o las entidades competentes, el pago de los valores que sean liquidados de acuerdo con las características y condiciones de las actividades programadas, y la obtención de las autorizaciones, comprobantes o certificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.	DIAS	4	1.926.000,00	7.704.000,00
1.4	ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN MUSICAL DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA: Servicio de animación y ambientación musical para el acompañamiento de las actividades culturales y artísticas programadas en el marco de las ferias municipales, mediante la participación de un (1) DJ profesional y un (1) animador musical con experiencia en eventos y procesos culturales comunitarios. El servicio comprende la selección, programación y mezcla de repertorio musical acorde con las características del evento y sus diferentes momentos; ambientación musical; animación e interacción con el público; acompañamiento de las presentaciones y actividades programadas; apoyo en la conducción, presentación y enlace entre los diferentes momentos de la programación; difusión de información de interés para los asistentes; y apoyo a la organización en el desarrollo y continuidad de la agenda cultural y artística. El servicio se prestará durante los días 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2026, de acuerdo con la programación establecida para las ferias municipales. El valor incluye los honorarios correspondientes a la participación del DJ y el animador musical, así como los costos de transporte, alimentación, alojamiento y demás gastos requeridos para su permanencia y participación durante las jornadas programadas.	DIAS	4	1.250.000,00	5.000.000,00

1.5	PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE TARIMA PARA EL DESARROLLO DE CONCIERTOS, MUESTRAS ARTÍSTICAS, PRESENTACIONES MUSICALES Y DEMÁS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTISTICAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, COMPUESTA POR: **SISTEMA PROFESIONAL DE SONIDO**: Sistema de sonido Line Array JBL SRX910LA, compuesto por 12 cajas y 6 bajos dobles; 02 cabinas Front Fill; 06 monitores de piso XPRO 112MA FBT; 02 bajos Side Fill; 02 monitores aéreos J MAX 114 FBT; 04 sistemas In Ear PSM 300 + combinador + antena (mono); 03 sistemas inalámbricos SLX-D (03 micrófonos de mano B58A) + distribuidor + antena; 01 consola de audio digital Midas M32R o Wing Compact; micrófonos profesionales Shure línea SM y Beta; procesadores DSP A&H; cajas directas; cableado en general; predicción y calibración del sistema; y personal técnico especializado. **SISTEMA PROFESIONAL DE ILUMINACIÓN**: 08 cabezas móviles Beam 12R; 08 cabezas móviles Wash K15 15x40; 16 Atomic 3000 RGB; 08 PAR COB (Front); 04 Blinder 1x2; 02 máquinas Hazer con líquido; consola de iluminación Command MA2 + Fader Wing; cableado en general; y tela negra de aforo. **VIDEO**: 96 módulos de 50 x 50 centímetros para pantalla Led de escenario, con pixel pitch de 2.9mm, tecnología Outdoor; luminosidad de 6,500 nits y frecuencia de refresco de 7,680Hz, 1 PC para manejo de contenido audiovisual; 01 cámara para CCTV con base, 01 switcher de video Blackmagic; sistema de intercomunicación (Intercoms); y cableado en general. **INFRAESTRUCTURA LOGISTICA**: Una tarima de 8 X 6 mts, un techo trimalla de 10 x 8 mts y un techo público de 23 x 10 mts	DIAS	4	5.324.000,00	21.296.000,00
	SUBTOTAL CULTURA				**50.000.000,00**
2. SECTOR 17- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHARTA EN EL MARCO DE LAS FERIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA MUESTRA AGROPECUARIA Y COMERCIAL PARA LA EXHIBICIÓN, PROMOCIÓN Y GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE MERCADO DE PRODUCTOS LOCALES					
	Fortalecimiento de la promoción y comercialización de productores agropecuarios locales en el marco de las ferias municipales				
2.1	**Logística para la organización y desarrollo de muestra agropecuaria y comercial:** Logística para la organización y desarrollo de una muestra agropecuaria y comercial, destinada a promover la participación de productores del municipio de Charta en el marco de las ferias municipales. Comprende las actividades de planeación, organización, coordinación, montaje, acompañamiento logístico y atención durante la jornada, requeridas para facilitar la exhibición y promoción de productos agropecuarios locales, propiciando espacios de visibilización, relacionamiento comercial y generación de oportunidades de mercado para los productores participantes.	GLOBAL	1	700.000,00	700.000,00

2.2	**Disposición de stands para muestra agropecuaria y comercial** Disposición e instalación de ocho (8) stands de 2 × 2 metros cada uno, destinados a la participación de productores agropecuarios del municipio de Charta y a la exhibición, promoción y comercialización de sus productos. Cada stand estará dotado con una (1) mesa tipo tablón con mantel y dos (2) sillas. El servicio incluye transporte, montaje, instalación y disposición de los elementos durante los días sábado 31 de octubre y domingo 1 de noviembre de 2026, así como su posterior desmontaje.	STAND	8	280.000,00	2.240.000,00
2.3	**Disposición de un techo público para la muestra agropecuaria y comercial** Disposición e instalación de un (1) techo público de 10 × 6 metros, con estructura metálica y cubierta en lona blanca, destinado a la adecuación y protección del área para el desarrollo de la muestra agropecuaria y comercial, facilitando condiciones apropiadas para la exhibición, promoción y comercialización de productos agropecuarios locales. El servicio incluye transporte, montaje, instalación, disposición durante el evento y posterior desmontaje de la estructura.	UNIDAD	1	3.363.160,00	3.363.160,00
	SUBTOTAL AGRICULTURA				**6.303.160,00**
	TOTAL APORTE MUNICIPIO INCLUIDOS IVA, ESTAMPILLAS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS				**56.303.160,00**
	3. APORTE ESAL				
3.1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN DE MÚSICA NORTEÑA: Garantizar la presentación en vivo de una (1) agrupación musical profesional, de amplia trayectoria y reconocimiento, especializada en el género norteño, conformada por mínimo nueve (9) integrantes en escena y con repertorio representativo de este género musical. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de una oferta artística diversa y de calidad, así como la circulación de expresiones musicales, la integración comunitaria y la generación de espacios de encuentro y participación cultural. La actividad contribuirá igualmente a fortalecer la oferta cultural de las festividades y su capacidad de convocatoria, favoreciendo la promoción y proyección del municipio de Charta como escenario para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas.	UNIDAD	1	7.000.000,00	7.000.000,00
3.2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE ARTISTA REGIONAL: Garantizar la presentación en vivo de una agrupación, con trayectoria y reconocimiento regional, conformada por mínimo cinco (5) integrantes en escena, con repertorio especializado en el género tradicional carranguero. La presentación estará destinada a fortalecer la programación artística y cultural desarrollada en el marco de las Ferias y Fiestas del municipio de Charta 2026, promoviendo el acceso y disfrute de la comunidad de expresiones musicales de amplia aceptación popular y, especialmente, la circulación, visibilización y promoción del talento artístico de la región. La actividad contribuirá al fortalecimiento de los espacios de participación cultural, la integración comunitaria y la generación de escenarios para el reconocimiento y proyección de artistas vinculados al territorio y sus expresiones musicales.	UNIDAD	1	3.000.000,00	3.000.000,00

3.3	Apoyo a la coordinación, dirección logística y acompañamiento general de las actividades artísticas y culturales desarrolladas en el marco de la programación institucional y comunitaria del Municipio de Charta, mediante la disposición de un (1) director/coordinador encargado de las actividades de planeación, articulación, gestión, organización, seguimiento operativo y acompañamiento al desarrollo de las diferentes actividades artísticas y culturales programadas. Incluye gastos de transporte, desplazamiento, alimentación, hospedaje y demás viáticos requeridos para el cumplimiento de las actividades durante los días de ejecución de la programación.	DIAS	4	400.000,00	1.600.000,00
TOTAL APORTE ESAL INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**11.600.000,00**
TOTAL CONVENIO					**67.903.160,00**

FORMA DE PAGO: El Municipio de CHARTA cancelará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio**, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($28.151.580)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio, así como previa presentación del listado de artistas y agrupaciones culturales programadas, acompañada de los contratos suscritos con los grupos musicales y/o artistas con indicación de las fechas de presentación, y presentación y aprobación por parte del supervisor de la programación general de actividades y del cronograma de ejecución de las actividades previstas en el marco de las **67.ª Ferias y Fiestas del Municipio de Charta – Santander**.

b) Un segundo desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte del Municipio**, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($28.151.580)**, previa acreditación de la ejecución del **cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el convenio**, presentación del informe final de ejecución con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.
PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo del contrato será de quince (15) días contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de formalización del contrato, previa cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

1.1. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL 1.** Cumplir integralmente el objeto del convenio, las actividades, alcances, especificaciones técnicas, condiciones y plazo establecidos en los documentos del proceso y en la propuesta presentada. 2. Ejecutar el convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su responsabilidad, sin perjuicio de la coordinación y supervisión ejercida por el Municipio. 3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente al cumplimiento del objeto y ejecutar los aportes comprometidos por la ESAL conforme al presupuesto y condiciones aprobadas. 4.Disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos y operativos que se encuentren a su cargo y sean necesarios para

el cumplimiento de las actividades convenidas. 5.Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que correspondan respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio. 6.Facilitar la supervisión y seguimiento del convenio, suministrando oportunamente la información y soportes requeridos y atendiendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. 7.Presentar los informes de ejecución requeridos, acompañados de los soportes técnicos, financieros, contables, fotográficos y demás documentos que acrediten las actividades realizadas, la destinación de los recursos y la ejecución de los aportes de las partes. 8.Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las actividades a su cargo y adoptar las medidas que correspondan dentro del ámbito de su responsabilidad. 9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del convenio, efectuando las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar. 10. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del convenio. 11.Cumplir las obligaciones tributarias, contables y demás disposiciones legales que resulten aplicables con ocasión de la ejecución del convenio. 12. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, coordinación y colaboración durante la ejecución del convenio. 13. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para la ejecución, terminación y liquidación del convenio.14.Reintegrar, cuando haya lugar, los recursos públicos no ejecutados, no soportados o destinados a fines diferentes de los establecidos en el convenio. 15.Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y necesarias para el cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: **1.** Ejercer la supervisión del Convenio y realizar los informes de correspondientes. 2. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista. 4.**.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5.Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD LABORAL**: **VINCULACIÓN DEL PERSONAL. LA FUNDACIÓN o CONVINIENTE 2** es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA 10 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO, Y CADUCIDAD:** En virtud del Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **CLÁUSULA 11 – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, la Fundación pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la fundación la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** La Fundación autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 12 – CLAUSULAS EXORBITANTES:** Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación y lo preceptuado en el art 14 de la ley 80 de 1993, no se pactarán clausulas excepcionales. **CLAUSULA 13: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA 14: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del OFERENTE, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerará al OFERENTE de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del OFERENTE, así como el debido proceso, para lo cual se requerirá al OFERENTE, por medio de escrito en el que se imputarán los cargos y se le concederán tres días para pronunciarse al respecto. **CLAUSULA 15: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de Charta - Santander, dentro de dos (2) días hábiles a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Charta, Santander, identificado con NIT. 890.206724-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

II. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Charta, Santander identificado con NIT 890.206.724-9 y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Charta, Santander identificado con NIT - 890.206.724-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

. **CLÁUSULA 16 –INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato**. CLÁUSULA 17– CESIÓN:** La Fundación no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, La Fundación puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la Fundación. EL MUNICIPIO podrá exigir a la Fundación la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 18 –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un

proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CHARTA	ESAL
Dirección: Carrera 1 No. 2-99 Teléfono: 6069519 Correo electrónico: alcaldia@Charta-santander.gov.co	**DIRECCIÓN:** CARRERA 24 # 33 A - 28 OFICINA 1404 Bucaramanga Santander **TELÉFONO:** 3214835312 **CORREO ELECTRÓNICO:** : corpoculturacol@gmail.com

CLÁUSULA 21– SUPERVISIÓN: El Municipio designará los Supervisores, los cuales realizarán las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será compartida según su idoneidad y será realizada por LA **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL , CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Una vez firmado el convenio, **EL OFERENTE,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y se debe expedir el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Municipio de Charta pagara el valor de su aporte dentro del presente convenio de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** 0050002 DE FECHA 05 de octubre de 2026**,** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Charta Santander, **CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA 27 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de CHARTA y el domicilio contractual es el Municipio de CHARTA - Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Charta, Santander a los catorce (14) días del mes de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026)

POR EL MUNICIPIO,

ANDELFO PORTILLA TARAZONA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

JOSÉ ÁNGEL OCHOA LANDAZÁBAL
R/L CORPOCULTURA - CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA
Contratista

Apoyo revisión asp jurídicos: Fredy Riaño Salinas
Asesor jurídico contratación